

Rad No.: 26-240-138068

Barranquilla, 06/08/2026

Señor(a)
ANDRÉS FELIPE FERNANDEZ
Director Comercial OD
PETROMIL

andres.fernandez@petromil.com

Carrera 6 No. 75B - 147 ZN GNCV en Barranquilla
Calle 110 No. 4a - 200 INT E.D.S. San Pedro En Barranquilla
Calle 14 No. 31 - 35 ZN E.D.S. Batistas OF Santa Marta
BARRANQUILLA – SANTA MARTA

Contrato: 48131269 - 48122197 - 48170111

Asunto: Respuesta a reclamación sobre facturación – Contrato de suministro de gas natural (EDS San Martín – EDS San Pedro – EDS Batista)

En atención a la reclamación presentada respecto de las facturas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026, relacionada con el consumo facturado para la EDS San Martín, EDS San Pedro y EDS Batista, referente al servicio de gas natural en los inmuebles ubicados en la Carrera 6 No. 75B - 147 ZN GNCV, Calle 110 No. 4A - 200 INT E.D.S. Sanpedro en Barranquilla y Calle 14 No. 31 - 35 ZN E.D.S. Batista en Santa Marta, a nombre de COMERCIAL AVANADE S.A.S., nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con el fin de verificar el correcto funcionamiento del sistema de medición, los días 29 de julio de 2026 y 06 de agosto de 2026, se realizó una revisión técnica en la estación, mediante la Orden de Servicio No. 410395047, No. 410395024 y No. 411310429. *Se anexa copia del Informe Visita Técnica.*

Como resultado de dichas inspecciones, el personal instrumentista encargado concluyó que no se evidenció ninguna situación anormal en las estaciones de medición y regulación que pudieran estar afectando los volúmenes registrados por los medidores o los volúmenes corregidos por los correctores electrónicos. Igualmente, se verificaron que las estaciones se encontraban operando dentro de condiciones normales.

Adicionalmente, se efectuó la validación de la información registrada por los sistemas técnicos y comerciales, encontrándose sincronía entre los registros de los medidores análogos y los correctores electrónicos instalados en las estaciones durante los períodos objeto de la reclamación. En consecuencia, se confirmó que los volúmenes mensuales facturados por Gases del Caribe corresponden a los volúmenes registrados y administrados por el sistema, sin evidenciarse inconsistencias en la medición o en la facturación del servicio.

Adicional a lo antes señalado, en relación con la factura correspondiente al mes de enero de 2026 reclamada en los 3 contratos, es preciso indicar que no resulta procedente su reclamación, toda vez que el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 dispone expresamente:

"En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos."

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

En ese sentido, habiendo transcurrido el término legal previsto para controvertir dichas facturas, la reclamación respecto de estos períodos resulta extemporánea. Lo anterior, sin perjuicio de que, como se indicó, las revisiones técnicas efectuadas confirmaron el correcto funcionamiento de los centros de medición y la confiabilidad de los consumos registrados.

Con fundamento en los resultados de las inspecciones técnicas realizadas y en las informaciones registradas por los sistemas de medición, no se encontraron elementos técnicos que permitan desvirtuar los consumos registrados ni la facturación emitida para los períodos reclamados, razón por la cual se mantiene la facturación expedida por Gases del Caribe.

Finalmente, y sin perjuicio de los resultados concluyentes obtenidos durante nuestras visitas técnicas, si el cliente considera necesario realizar una verificación adicional de los equipos de medición, Gases del Caribe podrá adelantar una prueba de calibración de estos. Esta actividad tendría un carácter meramente complementario y de verificación, por cuanto las revisiones técnicas realizadas hasta la fecha no han evidenciado desviaciones o anomalías en los sistemas de medición. En todo caso, de conformidad con las disposiciones contractuales aplicables al Contrato de Suministro de Gas Natural, los costos asociados a dicha calibración deberán ser asumidos por el cliente. Asimismo, para su ejecución será necesaria la interrupción temporal del servicio de suministro de gas natural, la cual deberá ser previamente coordinada entre las partes.

Por lo anterior, quedamos atentos a su confirmación respecto de si desean programar las pruebas de calibración correspondientes a fin de cotizar el valor de las mismas y coordinar las fechas de suspensión del servicio que permitirá adelantar los trabajos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

ISAGON/73
243619021

Anexo lo anunciado